



Santiago, 23 de Agosto del 2017

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Ud., publicar Dto. Ex. N° 566 de fecha 22 de Agosto del 2017.

MATERIA: Establece Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos para la II Región de Antofagasta.

FECHA DE PUBLICACIÓN: **Sábado 26 de Agosto del 2017**

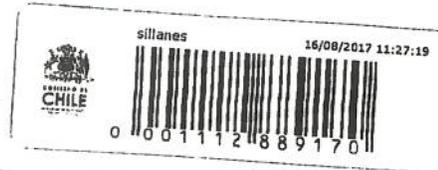
CON CARGO: **SUBSECRETARIA DE PESCA**

Saluda atentamente a UD.,

NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaria de Pesca



MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
El Buey, II Región de Antofagasta



ad aut -
7:37 + octo



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN
DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA II REGIÓN
DE ANTOFAGASTA.

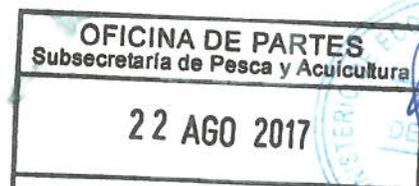
SANTIAGO, 22 AGO. 2017

D. EXENTO Nº 566

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca y Acuicultura XV, I y II Regiones en Informe Técnico N° 05/2013, contenido en Oficio ORD./ZI/N° 026, de fecha 1 de abril de 2014; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 483/SSP., de fecha 05 de febrero de 2015, C.I. SUBPESCA N° 1655, de fecha 10 de febrero de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD N° 13/2017, contenido en Memorandum DAD N° 14/2017, de fecha 4 de agosto de 2017; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que los informes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Consejo Zonal de Pesca y Acuicultura de la XV, I y II Regiones, aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **El Buey**, en la II Región de Antofagasta.
- 3.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.



DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **El Buey**, en la II Región de Antofagasta, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO II-25, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

| PUNTOS | LATITUD (S) | | | LONGITUD (W) | | |
|--------|-------------|-----|--------|--------------|-----|--------|
| A | 23° | 24' | 18.26" | 070° | 36' | 22.97" |
| B | 23° | 24' | 18.26" | 070° | 37' | 12.54" |
| C | 23° | 23' | 43.10" | 070° | 37' | 12.54" |
| D | 23° | 23' | 43.10" | 070° | 36' | 21.04" |

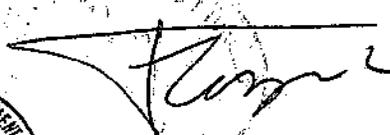
Coordenadas con referencia geodésica al Datum WGS-84.

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

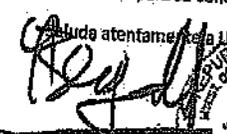
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribo para su conocimiento


PABLO A. BENZALUCE
Subsecretario de Pesca y Acuicultura